

DECRETO PROVISIONAL PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA PARA LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA 2021

Conocido el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 19 de marzo de 2021, con Código Seguro de Verificación f07f88d7698dbe46c98b532e256932881305651a, y que literalmente dice como sigue:

“De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio emite el siguiente Informe en base a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, define el concepto de venta ambulante y requiere para su ejercicio el otorgamiento de la autorización municipal.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la citada norma, habilita a los Ayuntamientos para regular la venta ambulante en su territorio municipal, el otorgamiento de la autorización, así como el establecimiento del procedimiento para la concesión de la misma.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Córdoba, por Acuerdo Plenario nº 217/12, aprobó la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, publicada en el B.O.P. de Córdoba número 191, de fecha 4 de octubre de 2012, regulando estas autorizaciones.

CUARTO.- Según el artículo 28 de la citada Ordenanza, el comercio callejero se podrá ejercer en las ubicaciones, para las actividades indicadas en su Anexo II y en los periodos y horarios establecidos en el artículo 28.2.2., contemplándose 14 autorizaciones de venta para la temporada de Semana Santa 2021, durante los días oficiales de su celebración, en horario comercial, así como durante el horario de las procesiones. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la COVID-19 establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezca en las mismas.

QUINTO.- La presente convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 29 de fecha 12 de febrero de 2021, concediéndose a los interesados un plazo de veinte días naturales para la presentación de las solicitudes.

C.S.V. Publicación BOP 343f93a3639750f1f02d66de5dd60af74733fb5a

El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 04 de marzo de 2021, el Técnico que suscribe informa que se han presentado dentro de plazo y para las ubicaciones y actividades publicadas en la convocatoria las siguientes solicitudes:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
Bulevar Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás y junto al templete	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
<i>c/ Capitulares esq. C/ Claudio Marcelo (sobre acerado amplio y pegado a las vallas del Templo Romano)</i>	<i>Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas</i>	<i>***9119**</i>	<i>MINAYMA ATRACCIONES SL</i>
<i>Paseo de la Ribera (20 mts. más arriba de la perpendicular c/ Enrique Romero de Torres, dirección ermita Santos Mártires)</i>	<i>Frutos Secos y Algodón dulce</i>	<i>***9274**</i>	<i>ATRACCIONES HERMANOS GIL, S.L.</i>
<i>Avda. Del Alcázar frente a la c/ Santa Teresa Jornet (sobre acerado amplio y pegado a la valla del río)</i>	<i>Frutos Secos y Algodón dulce</i>	<i>***9274**</i>	<i>ATRACCIONES HERMANOS GIL, S.L.</i>
<i>Puente de Miraflores (fuera del mismo y en el extremo de la Barriada de Miraflores junto zona ajardinada)</i>	<i>Frutos Secos y globos (Carrillo)</i>	<i>****635**</i>	<i>MANUEL FERNÁNDEZ ESQUINA</i>
<i>c/ El Realejo (próximo Iglesia San Andrés)</i> Fechas: 27-28-29-30 marzo y 01-03-04 abril	<i>Frutos Secos</i>	<i>****027**</i>	<i>ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA</i>
<i>Plaza de Colón junto a c/ Torres Cabrera</i> Fechas 26-31 marzo y 02 abril	<i>Frutos Secos y Tambores</i>	<i>****027**</i>	<i>ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA</i>

Además de las anteriores se ha presentado la solicitud siguiente, para ubicación o actividades distinta a la publicada en el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
<i>Historiador Díaz del Moral ensanche con Cruz Conde</i>	<i>Algodón dulce, palomitas y frutos secos envasados</i>	<i>****722**</i>	<i>MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ</i>

También se ha presentado fuera del plazo concedido y para una ubicación distinta a las publicadas en el anuncio en el B.O.P., la siguiente solicitud:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA SOLICITUD
<i>C/ Periodista Alberto Almansa</i>	<i>Algodón y palomitas</i>	<i>****205**</i>	<i>RAFAEL SERRANO PEDROSA</i>	<i>17/03/2021</i>

QUINTO.- Requeridos los interesados para la presentación de la documentación exigida para el ejercicio de la actividad se informa que han presentado la misma dentro del plazo establecido los siguientes Interesados:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
<i>Bulevar Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás y junto al templete</i>	<i>Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas</i>	<i>****722**</i>	<i>MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ</i>
<i>c/ Capitulares esq. C/ Claudio Marcelo (sobre acerado amplio y pegado a las vallas del Templo Romano)</i>	<i>Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas</i>	<i>***9119**</i>	<i>MINAYMA ATRACCIONES SL</i>
<i>Puente de Miraflores (fuera del mismo y en el extremo de la Barriada de Miraflores junto zona ajardinada)</i>	<i>Frutos Secos y globos (Carrillo)</i>	<i>****635**</i>	<i>MANUEL FERNÁNDEZ ESQUINA</i>



UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS
c/ El Realejo (próximo Iglesia San Andrés) Fechas: 27-28-29-30 marzo y 01-03-04 abril	Frutos Secos	****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA
Plaza de Colón junto a c/ Torres Cabrera Fechas 26-31 marzo y 02 abril	Frutos Secos y Tambores	****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA

Procede declarar **DESISTIDO** de su solicitud a **ATRACCIONES HERMANOS GIL, S.L.**, con CIF *****9274**** por no haber presentado la documentación requerida.

Se tienen como **NO ADMITIDAS** las siguientes solicitudes de autorización por los motivos que se indican:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
Historiador Díaz del Moral ensanche con Cruz Conde	Algodón dulce, palomitas y frutos secos envasados	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	Conforme al anuncio del BOP del 12 de febrero "las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas."
C/ Periodista Alberto Almansa	Algodón y palomitas	****205**	RAFAEL SERRANO PEDROSA	Solicitud fuera de plazo (17/03/21)

A la vista de lo anterior,

El Funcionario que suscribe eleva al Concejal-Delegado de Gestión, Administración Pública Mercados, Comercio y Salud y Consumo como órgano competente, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, que le han sido delegadas en virtud del Acuerdo número 465/2019, de 24 de junio, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar provisionalmente a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones, para las actividades y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	METROS CUADRADOS
Bulevar Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás y junto al templo	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	3 m ²

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	METROS CUADRADOS
c/ Capitulares esq. C/ Claudio Marcelo (sobre acerado amplio y pegado a las vallas del Templo Romano)	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	***9119**	MINAYMA ATRACCIONES SL	6 m ²
Puente de Miraflores (fuera del mismo y en el extremo de la Barriada de Miraflores junto zona ajardinada)	Frutos Secos y globos (Carrillo)	****635**	MANUEL FERNÁNDEZ ESQUINA	2 m ²
c/ El Realejo (próximo Iglesia San Andrés) Fechas: 27,28,29,30 marzo y 01,03,04 abril	Frutos Secos	****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	2 m ²
Plaza de Colón junto a c/ Torres Cabrera Fechas 26,31 marzo y 02 abril	Frutos Secos y Tambores	****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	2 m ²

SEGUNDO.- Inadmitir las siguientes solicitudes por no ajustarse a la convocatoria.

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
Historiador Díaz del Moral ensanche con Cruz Conde	Algodón dulce, palomitas y frutos secos envasados	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	Conforme al anuncio del BOP del 12 de febrero "las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas."
C/ Periodista Alberto Almansa	Algodón y palomitas	****205**	RAFAEL SERRANO PEDROSA	Solicitud fuera de plazo (17/03/21)

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a ATRACCIONES HERMANOS GIL, S.L., con CIF ***9274** por no atender al requerimiento efectuado.

CUARTO.- Conceder cinco días naturales a las personas autorizadas provisionalmente para que abonen el importe de la tasa por el ejercicio de la actividad a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional y para remitir el justificante de pago a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, declarándose desistido/a de su solicitud en caso de no abonar el importe de la misma en el plazo concedido.

QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día **26 de marzo al 04 de abril del 2021 (ambos inclusive)**.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso se autorizará la venta de cualquier tipo de artificio pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidaría la presente.

- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.2 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, la venta se desarrollará en horario comercial, así como durante el horario procesional. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la **COVID-19** establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezcan por las mismas, habiéndose establecido, a la fecha de la firma de esta resolución, como hora de cierre para los comercios, las **22:30 horas**.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
- 2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
- 3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
- 4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
- 5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
- 7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería

y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.

10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que les asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, por el Art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 465/2019, de 24 de junio de 2019, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar provisionalmente a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones, para las actividades y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	METROS CUADRADOS
Bulevar Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás y junto al templete	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	3 m ²
c/ Capitulares esq. C/ Claudio Marcelo (sobre acerado amplio y pegado a las vallas del Templo Romano)	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	***9119**	MINAYMA ATRACCIONES SL	6 m ²
Puente de Miraflores (fuera del mismo y en el extremo de la Barriada de Miraflores junto zona ajardinada)	Frutos Secos y globos (Carrillo)	****635**	MANUEL FERNÁNDEZ ESQUINA	2 m ²
c/ El Realejo (próximo Iglesia San Andrés) Fechas: 27,28,29,30 marzo y 01,03,04 abril	Frutos Secos	****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	2 m ²

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	METROS CUADRADOS
Plaza de Colón junto a c/ Torres Cabrera Fechas 26,31 marzo y 02 abril	Frutos Secos y Tambores	****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	2 m ²

SEGUNDO.- Inadmitir las siguientes solicitudes por no ajustarse a la convocatoria.

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
Historiador Díaz del Moral ensanche con Cruz Conde	Algodón dulce, palomitas y frutos secos envasados	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	Conforme al anuncio del BOP del 12 de febrero "las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas."
C/ Periodista Alberto Almansa	Algodón palomitas y	****205**	RAFAEL SERRANO PEDROSA	Solicitud fuera de plazo (17/03/21)

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a ATRACCIONES HERMANOS GIL, S.L., con CIF ****9274** por no atender al requerimiento efectuado.

CUARTO.- Conceder cinco días naturales a las personas autorizadas provisionalmente para que abonen el importe de la tasa por el ejercicio de la actividad a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional y para remitir el justificante de pago a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, declarándose desistido/a de su solicitud en caso de no abonar el importe de la misma en el plazo concedido.

QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día **26 de marzo al 04 de abril del 2021 (ambos inclusive)**.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso se autorizará la venta de cualquier tipo de artificio pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidaría la presente.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.

- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.2 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, la venta se desarrollará en horario comercial, así como durante el horario procesional. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la **COVID-19** establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezcan por las mismas, habiéndose establecido, a la fecha de la firma de esta resolución, como hora de cierre para los comercios, las **22:30 horas**.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
- 2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
- 3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
- 4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
- 5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
- 7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
- 8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- 9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- 10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- 11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que les asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

Firmado por:

-El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e3a35cc0cd2fbdb706ebea1c9b6638d40b238821

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016625_2021_0000000000000000000005770757

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/03/2021 8:27:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

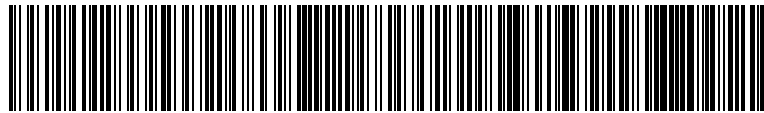
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e3a35cc0cd2fbdb706ebea1c9b6638d40b238821

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf